



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-01649

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

En atención a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que el objeto central de la presente solicitud es la entrega bien inmueble arrendado y haciendo referencia a lo manifestado por la parte actora por intermedio del correo electrónico, el Juzgado RESUELVE:

1.- Dar por terminado el presente asunto, teniendo en cuenta lo manifestado por la solicitante en el escrito que antecede, por carencia de objeto.

2.- DESGLÓSESE a favor de la parte actora la documental aportada.

3.- Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

4.- Sin condena en costas.

5.- Archívense las presentes diligencias.

Así las cosas, finalmente, respecto a librar mandamiento de pago, téngase en cuenta que el presente asunto no se está terminando por sentencia, sino por carencia del objeto, por lo tanto si lo que intenta es la ejecución del contrato de arrendamiento, deberá presentarlo de manera separada y sometido a nuevo reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO 028**
Fijado hoy 26 de marzo de 2021 a la hora de las 8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría